



ALUMNO: ANTONIO DE JESUS VILLATORO CAMACHO

NOMBRE DEL TEMA: LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA PRODUCCION Y SERVICIOS

PARCIAL: SEGUNDO MODULO

NOMBRE DE LA MATERIA: REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS MORALES

NOMBRE DEL PROFESOR: REYNALDO FRANCISCO MANUEL GALLEGOS

CARRERA: LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZAS

CUATRIMESTRE: SEXTO CUATRIMESTRE

BIBLIOGRAFIA: LEY DEL ISR. (2022).

EDGAR ULISES HERNÁNDEZ CAMPOS. (2019). IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. IMCP.

Mapa conceptual

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA PRODUCCION Y SERVICIOS

SUJETO, OBJETO, BASE Y TASA DEL IMPUESTO.

El IEPS es un impuesto indirecto, por tanto, los contribuyentes no lo pagan, lo trasladan o cobran a sus clientes.
¿Cuándo se realizan los pagos del IEPS? Estos se pagan de forma mensual a más tardar el 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los bienes señalados en esta Ley, y la prestación de los servicios señalados en esta Ley. estas actividades están obligadas al pago del impuesto según la ley.

CÓMO SE CALCULARÁ EL IMPUESTO

El impuesto se calculará aplicando a los valores a que se refiere este ordenamiento, la tasa que para cada bien o servicio establece el artículo 2 del mismo o, en su caso, la cuota establecida en esta Ley.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados o cualquier otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación del impuesto Especial Sobre Producción y servicios y, en su caso, pagarlo y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

TASAS Y CUOTAS DEL IMPUESTO.

- artículos en los que se aplicara el impuesto:
- Bebidas con contenido alcohólico y cerveza
 - Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables
 - Tabacos labrados
 - Combustibles automotrices
 - Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes
 - Bebidas saborizadas

calcula de cuota:
La cuota aplicable será de \$ 1.00 por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

1. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley
2. expedir comprobantes fiscales
3. Presentar las declaraciones e informes previstos en esta Ley
4. Los productores e importadores de cigarros, deberán registrar ante las autoridades fiscales, dentro del primer mes de cada año, la lista de precios de venta
5. Los contribuyentes deberán adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas, inmediatamente después de su embasamiento.

1. Proporcionar a las autoridades fiscales durante el mes de marzo de cada año.
2. Los contribuyentes proporcionarán un informe trimestral al SAT.
3. Los productores e importadores de tabacos labrados, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con su declaración del mes, el precio de enajenación de cada producto y el valor y volumen de los mismos